

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNAN A LOS FUNCIONARIOS Y CONSEJEROS ELECTORALES QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO MUNICIPAL DE LANDERO Y COSS, PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EN ESE MUNICIPIO.

CONSIDERANDOS:

- 1** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 116 fracción IV inciso a), que las Constituciones y leyes de las entidades federativas en materia electoral, deberán garantizar que las elecciones de los Gobernadores de los Estados, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los Ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.
- 2** Que en concordancia con lo anterior, los artículos 17 párrafo primero y 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, establecen que el Poder Público del Estado es popular, representativo y democrático, y para su ejercicio se divide en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, siendo sus autoridades electas, con excepción del Poder Judicial, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.
- 3** Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, libre, directa y secreta integrado por un Presidente, un Síndico y los demás Ediles que determine el Congreso. La elección de Ediles se realizará cada tres años, debiendo celebrarse el primer domingo de septiembre del año en que concluya el período constitucional respectivo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68 párrafo primero de la Constitución Política del Estado y 13 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 4** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 67 fracción I inciso a) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con los artículos 80 y 81 del Código Electoral para esta misma

entidad federativa, el Instituto Electoral Veracruzano es el organismo autónomo de estado, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el Estado de Veracruz, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión.

- 5** Que en este mismo sentido, el Instituto Electoral Veracruzano para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con órganos desconcentrados entre los que se encuentran los Consejos Municipales, los cuales funcionarán únicamente durante los procesos electorales, o los plebiscitarios y de referendo, según lo señala el ordenamiento electoral local en el artículo 82 fracción VI inciso b) y párrafo primero de dicha fracción.
- 6** Que los Consejos Municipales son órganos desconcentrados del Instituto Electoral Veracruzano, que tendrán a su cargo la preparación desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos municipios, de conformidad con las disposiciones del Código Electoral para el Estado y demás disposiciones relativas, estando integrados por cinco Consejeros Electorales en aquellos municipios que cuenten con más de cincuenta casillas; o tres Consejeros Electorales en los municipios que cuenten con menos de cincuenta casillas; un Secretario; un Vocal de Organización Electoral, un Vocal de Capacitación Electoral y un representante de cada uno de los partidos políticos registrados que tengan establecido Comité Directivo en el municipio que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 108 párrafo primero fracciones I a V del Código Electoral para el Estado.
- 7** Que de conformidad con lo establecido por las fracciones I a X del párrafo segundo del artículo 108 del Código de la Materia, los Consejeros Electorales, el Secretario y los Vocales de los Consejos Municipales, deberán reunir, al momento de la designación y durante el tiempo de su desempeño, los requisitos siguientes: I.- Ser ciudadano mexicano en pleno

ejercicio de sus derechos políticos; II.- Tener más de veinticinco años de edad al día de la designación; III.- Saber leer y escribir; IV.- Ser vecino del distrito para el que sea designado; V.- Estar inscrito en el Registro de Electores y contar con Credencial para Votar; VI.- No tener ni haber tenido cargo alguno de elección popular en los seis años inmediatos anteriores a la designación; VII.- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirigencia nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cinco años inmediatos anteriores a la designación; VIII.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; IX.- No ser ministro de algún culto religioso; y X.- No ser servidor público con mando superior de la Federación, el Estado o los Municipios.

- 8** Que en virtud de la declaración de nulidad de la elección celebrada en el año 2004 en el Ayuntamiento de Landero y Coss, Veracruz, realizada por la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado, resolución que fue confirmada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I, 38 de la Constitución Política Local; 16 del Código Electoral para el Estado; 18 fracción I, 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; en su décima tercera sesión ordinaria celebrada en fecha 19 de enero de 2005, aprobó el *Decreto número 224 por el que se expide Convocatoria a Elección Extraordinaria de Ayuntamiento del municipio de Landero y Coss, Veracruz de Ignacio de la Llave*, mismo que fue publicado en el Alcance a la Gaceta Oficial del Estado Número 14, de fecha 20 de enero de 2005, y que a la letra señala:

ARTÍCULO PRIMERO.- La LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en cumplimiento a la resolución emitida por la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el expediente RIN/0023/02/097/2004, que declaró la nulidad de la elección del Ayuntamiento del municipio de

Landero y Coss, Veracruz de Ignacio de la Llave, confirmada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante sentencia emitida en el expediente SUP-JRC-367/2004, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 del Código Electoral para el Estado, convoca a los ciudadanos del municipio de Landero y Coss, Veracruz de Ignacio de la Llave, y a los partidos políticos con registro legal ante el Instituto Electoral Veracruzano, que tuvieron derecho a participar en el proceso electoral ordinario de 2004, a participar en la elección extraordinaria de Ayuntamiento de dicho municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El proceso electoral extraordinario iniciará el día 30 de marzo de 2005, con la instalación formal del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano y concluirá en la fecha en que los resultados de la elección hayan adquirido definitividad.

ARTÍCULO TERCERO.- La elección a que se convoca en términos del Artículo Primero se realizará el día 29 de mayo de 2005, conforme a las disposiciones del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ARTÍCULO CUARTO.- El período constitucional del Ayuntamiento que resulte electo, iniciará el día 1 de julio del año 2005 y concluirá el 31 de diciembre del año 2007, por lo que el Consejo Municipal actualmente en funciones en el municipio de Landero y Coss cesará en las mismas el día 30 de junio del año en curso.

ARTÍCULO QUINTO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 del Código Electoral para el Estado, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano ajustará los plazos fijados en dicho ordenamiento a las distintas etapas del proceso electoral, mediante acuerdo que deberá publicarse en la *Gaceta Oficial* del Estado, para que surta sus efectos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado designará, en términos de lo dispuesto por el Código Electoral para el Estado, a los Consejeros Electorales que integrarán el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano al que se refiere el presente decreto, mismo que sustituirá al Consejo General actualmente en funciones a partir del inicio del proceso electoral extraordinario y hasta la fecha en que concluya el mismo y que, conforme a lo previsto por la fracción XVI del artículo 89 del Código invocado, designará a los Consejeros Electorales del Consejo Municipal del Instituto en el municipio de Landero y Coss y, de entre éstos, al Presidente, así como al correspondiente Secretario y a los Vocales.

TERCERO.- La Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado conocerá de todos los medios de impugnación que conforme a la legislación electoral sean de su competencia y hasta la conclusión del proceso electoral en el municipio de Landero y Coss.

- 9** Que el Instituto Electoral Veracruzano, en cumplimiento a las atribuciones que le señalan la Constitución Política del Estado de Veracruz, el Código Electoral para esta misma entidad federativa, y el Decreto número 224 del Congreso del Estado, organiza en los meses de abril y mayo de 2005, la elección extraordinaria por la que se renovarían los integrantes del Ayuntamiento de Landero y Coss.
- 10** Que con fecha 30 de marzo de 2005 se instaló el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, órgano máximo de dirección que se encargará de la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral extraordinario a celebrarse en el municipio de Landero y Coss.
- 11** Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 133 párrafos primero y tercero del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política del Estado y ese Código, realizados por las autoridades electorales, las organizaciones políticas y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos, mismo que comprende las etapas siguientes: I.- De los actos preparatorios de la elección; II.- De la jornada electoral; y, III. De los actos posteriores a la elección y los resultados electorales. Las actividades que se desarrollan en cada una de estas etapas, se describen en los artículos 134, 135 y 136 del Código de la materia.
- 12** Que la etapa del proceso electoral relativa a los actos preparatorios de la elección, comprende la integración de los Consejos Municipales, actividad que se inicia durante la segunda semana del mes de enero del año de la elección, con la aprobación y publicación que realice el Consejo General de la Convocatoria Pública para la designación de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, de conformidad con lo establecido por el artículo 134 fracción I incisos b) numeral 1 y c) numeral 1 del Código

Electoral para el Estado; y que para el proceso electoral extraordinario en el municipio de Landero y Coss, de conformidad con el acuerdo de este Consejo General de fecha 30 de marzo de 2005, dicha aprobación se realizaría con fecha 1 de abril de 2005.

- 13** Que por acuerdo de fecha 1 de abril de 2005, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano aprobó la convocatoria pública para la designación de Consejeros Electorales, misma que fue publicada en los Estrados de este organismo electoral, en la pagina de internet www.iev.org.mx, en el inmueble que ocupará el Consejo Municipal de Landero y Coss, y en los siguientes lugares:

Palacio Municipal
Biblioteca Municipal
Escuela Primaria
Escuela Secundaria
Tortillería y molino de nixtamal
Tiendas de la cabecera municipal
Salón de usos múltiples de la Congregación de Buena Vista
Tienda de abarrotes de la Congregación de Buena Vista

Recibiéndose 18 solicitudes de registro en el domicilio señalado en dicha convocatoria, a partir del día 3 de abril y hasta el día 6 del mismo mes del año en curso, consistiendo en 9 hombres y 9 mujeres.

- 14** De conformidad con los requisitos señalados en las bases de la Convocatoria citada en el considerando anterior; en lo relativo a la recepción y evaluación de las solicitudes que presenten los aspirantes, y con base en la lista de los ciudadanos que cubrieron los requisitos señalados en la citada Convocatoria, el Secretario Ejecutivo, en sesión extraordinaria del Consejo General de fecha 7 de abril de 2005, en ejercicio de la atribución que le señalan los artículos 95 fracción VI y 134 fracción I inciso c) numeral 2 del

Código Electoral para el Estado, propuso a dicho órgano colegiado los nombramientos correspondientes a los cargos de Consejeros Electorales, señalando de entre ellos al que ocupará el cargo de Presidente, así como del Secretario y Vocales del Consejo Municipal de Landero y Coss, acompañando la información relativa a domicilio, estado civil, teléfono, fecha y lugar de nacimiento, grado máximo de estudios, clave de elector, registro federal de contribuyentes, actividades electorales, y actividades laborales, entre otros datos proporcionados por los ciudadanos propuestos. La propuesta presentada fue la siguiente:

LANDERO Y COSS

CARGO	NOMBRE
CONSEJERO PRESIDENTE PROPIETARIO	CRECENCIO GARCÍA MODESTO
CONSEJERO PRESIDENTE SUPLENTE	GABINO MARTINEZ GOMEZ
CONSEJERO PROPIETARIO	REGINO MARIN GARCÍA
CONSEJERO SUPLENTE	OLIVA MARTÍNEZ HERNANDEZ
CONSEJERO PROPIETARIO	CRISTINA GUTIERREZ DÍAZ
CONSEJERO SUPLENTE	DOMINGO DOMÍNGUEZ RAMIREZ
SECRETARIO PROPIETARIO	LIDIA ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO SUPLENTE	NAHUN ESTRELLA DEL VALLE
VOCAL DE ORGANIZACION PROPIETARIO	MARIA DEL ROCIO FERNÁNDEZ ORTIZ
VOCAL DE ORGANIZACION SUPLENTE	PORFIRIO MARTINEZ DOMINGUEZ
VOCAL DE CAPACITACION PROPIETARIO	JACQUELIN DIAZ MENDOZA
VOCAL DE CAPACITACION SUPLENTE	ELIA ROSADO GUTIERREZ

La propuesta integrada por 12 ciudadanos, guardó el equilibrio de solicitudes presentadas en la proporción de 50% mujeres y 50% hombres, para lo cual se propusieron 6 mujeres y 6 hombres con la siguiente calidad: Mujeres 4 propietarias y 2 suplentes; Hombres 2 propietarios y 4 suplentes; de la misma forma, la propuesta está equilibrada en cuanto a experiencia y participación por primera vez en un proceso electoral. En este sentido, 4 de los ciudadanos que participaron el proceso electoral municipal ordinario 2004 y que solicitaron su participación, se incluyeron en la propuesta en los siguientes términos: El Presidente suplente se propone como Presidente propietario, un Consejero Electoral repite en la propuesta bajo el mismo

cargo, mientras que un Consejero propietario pasó a ser suplente en la propuesta, por ultimo, la Vocal de Capacitación propietario se propone como Vocal de Organización propietario.

- 15** Que de conformidad con el citado acuerdo de fecha 30 de marzo de 2005, *se aprobó la adecuación de los plazos legales a las etapas del proceso electoral, considerando las fechas señaladas en la Convocatoria a Elección Extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Landero y Coss, Veracruz de Ignacio de la Llave expedida por el H. Congreso del Estado en fecha 19 de enero de 2005*, dentro de dichas adecuaciones se estableció la aprobación de la Designación de Consejeros y Funcionarios del Consejo Municipal de Landero y Coss, actividad que habría que desarrollarse con fecha 11 de abril de 2005.
- 16** Que el procedimiento de propuesta, selección y designación de ciudadanos que fungirán como Funcionarios y Consejeros Electorales en el Consejo Municipal de Landero y Coss, en todo momento se apegó a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, e independencia que rigen la función electoral en el país, mismo que en esta materia, el Consejo General es garante en el Estado.
- 17** Que el Instituto Electoral Veracruzano para el cumplimiento de sus funciones, entre otros órganos cuenta con el Consejo General, órgano superior de dirección regido por las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y responsable de vigilar su cumplimiento, velando por que los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad y definitividad rijan las actividades del Instituto Electoral Veracruzano, según lo disponen los artículos 82 penúltimo párrafo, 83 y 89 fracción I del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 18** Que la propuesta de ciudadanos para integrar el Consejo Municipal de Landero y Coss, en el proceso electoral extraordinario 2005, presentada por

el Secretario Ejecutivo en sesión extraordinaria de fecha 7 de abril del año en curso, una vez sometida a la consideración de los miembros del Consejo General se estima adecuada para su aprobación por este órgano colegiado.

- 19** Que es atribución del Consejo General designar a quienes fungirán como Consejeros Electorales de los Consejos Municipales; y, de entre ellos, a sus respectivos Presidentes, así como a sus correspondientes Secretarios y Vocales, de conformidad con lo que señalan los artículos 89 fracción XVI y 134 fracción I inciso c) numeral 3 del Código Electoral para el Estado, atribución que de acuerdo a lo dispuesto por el acuerdo de fecha 30 de marzo de 2005, mediante el cual se *aprobó la adecuación de los plazos legales a las etapas del proceso electoral, considerando las fechas señaladas en la Convocatoria a Elección Extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Landero y Coss, Veracruz de Ignacio de la Llave expedida por el H. Congreso del Estado en fecha 19 de enero de 2005*, debería de ejercerse por este colegiado con fecha 11 de abril de 2005.

En atención a las consideraciones antes citadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 18, 67 fracción I inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 13, 80, 81, 82, 83, 107, 108, 133, 134, 135, 136 y demás relativos y aplicables del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en ejercicio de la facultad que le concede los artículos 89 fracción XVI y 134 fracción I inciso c) numeral 3 del Código Electoral para el Estado y en cumplimiento al Acuerdo de este mismo órgano colegiado *por el que se aprueba la adecuación de los plazos legales a las etapas del proceso electoral, considerando las fechas señaladas en la Convocatoria a Elección Extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Landero y Coss, Veracruz de Ignacio de la Llave expedida por el H. Congreso del Estado en fecha 19 de enero de 2005*, de fecha 30 de marzo de 2005, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se designan a los integrantes del Consejo Municipal de Landero y Coss que se señalan en el considerando catorce del presente acuerdo, en su carácter de Presidente, Secretario, Consejeros Electorales, Vocal de Organización y Vocal de Capacitación, propietarios y suplentes mismos que funcionarán para la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral extraordinario de la elección de autoridades municipales en el citado municipio.

SEGUNDO. La Presidenta y el Secretario del Consejo General firmarán los nombramientos correspondientes a los ciudadanos designados en los términos de este Acuerdo, a fin de que se instale el Consejo Municipal de Landero y Coss, a más tardar el día trece de abril de 2005.

TERCERO. Publíquese por una sola vez en la *Gaceta Oficial* del Estado.

Dado en la Sala de sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los once días del mes de abril de dos mil cinco.

PRESIDENTA

SECRETARIO

CAROLINA VIVEROS GARCÍA

CARLOS RODRÍGUEZ MORENO